

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Octubre 1899)

**SECCION PRIMERA**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Madrid y la Audiencia de esta Corte, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado del distrito del Centro se presentó en 7 de Mayo de 1897 una demanda de interdicto de recobrar por D. Luis Canero y Barco contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, en virtud de los hechos siguientes: que desde principio del año de 1888, D. Luis Canero lleva en arrendamiento y viene cultivando una finca llamada La Garita, destinada á huerta, sita en el término de esta Corte, en el punto conocido con el nombre de Pico del Pañuelo, al final del paseo de las Delicias, con la cabida y linderos que se determinan; que cuatro años antes de la expresada fecha, ó sea al

comienzo del año 1884, tomó D. Luis Canero en subarriendo dicha huerta, y para regarla y fertilizarla ha utilizado desde entonces, sin interrupción alguna, parte de las aguas fecales que, de las derivadas expofeso para el riego de la acequia general del Sur de Madrid, ó sea del arroyo llamado comúnmente Carcabón, junto á la estación del Mediodía, venían ya en aquella época, y siguen en la actualidad, discurriendo continuamente por una atarjea ó alcantarilla que las da paso á través de la vía férrea hoy llamada de Madrid á Cáceres y á Portugal, en el kilómetro 0,625, junto á la cochera de máquinas de la estación de las Delicias; que, tanto los anteriores arrendatarios de la huerta expresada, como los poseedores de otras varias fincas próximas á ella, venían disfrutando de dicho beneficioso aprovechamiento desde hacia ya muchos años con anterioridad al de 1884, y antes y después de construída la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal, sin que en momento alguno se intentara por nadie poner obstáculo, ni mucho menos privar á los cultivadores de dichos terrenos de semejante derecho; que cuando la vía férrea expresada no existía, los cultivadores de dichas fincas conducían las referidas aguas por zanjias abiertas en el terreno, y las dirigían por los puntos que más á propósito juzgaban para fertilizar sus huertas; pero al construirse aquella vía, se dió paso á través de la misma á las mencionadas aguas por un solo punto, por la alcantarilla antes indicada, respetándose así y reconocíendose de este modo ostensible por la Empresa constructora de dicha línea férrea el derecho indiscutible de los cultivadores de los terrenos mencionados; que cuando se construyó la ex-

presada alcantarilla, como era preciso encauzar las aguas fecales que por ella pasaban, se abrió en el terreno una zanja de las dimensiones necesarias, la cual, partiendo de la misma boca de salida de la alcantarilla, marchaba formando ángulo agudo con la línea férrea, en dirección casi recta á la huerta llamada La Garita, hasta terminar en un estanque abierto en uno de los puntos más elevados de la misma, y que continuamente siguieron desde entonces discuriendo las aguas por la expresada zanja; que así siguieron las cosas hasta que el 13 de Octubre de 1896, un capataz y varios obreros de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal se constituyeron en el punto de arranque de la acequia por donde las aguas discurían, ó sea á la desembocadura de la alcantarilla, y abrieron en el terreno una zanja como de tres ó más metros de longitud, y rompiendo el cauce de la acequia antigua, echaron por aquélla las aguas que por ésta habían venido tantos años discuriendo, variando así su antiguo y constante curso, y despojando de este modo de su derecho á D. Luis Canero y á los que como él venían regando con aquellas aguas las huertas que cultivan; que además, la expresada Compañía ferroviaria, desde el mismo día 13 de Octubre de 1896, ha vertido y sigue vertiendo las escorias del carbón de sus máquinas desde lo alto del terraplén de la vía sobre la acequia destinada á la conducción de las aguas, habiendo conseguido rellenarla y cegarla por completo en una extensión como de seis á ocho metros, á partir de la boca de salida de la alcantarilla; que, como consecuencia necesaria de estos hechos, desde la fecha indicada, el demandante y los demás cultivadores de los terrenos inmediatos á la huerta llamada La Garita no han podido volver á utilizar las aguas con que regaban sus fincas:

Que admitida la demanda, y tramitada con arreglo á la ley, dictó el Juez sentencia declarando haber lugar al interdicto de recobrar; mandó reponer al demandante en la posesión de sus derechos de riego y disfrute de las aguas fecales con que venía regando la huerta que cultiva; que se repusieran las cosas al ser y estado que tenían antes de la fecha en que tuvo lugar el despojo, condenando á la Compañía demandada en todas las costas y al abono de daños y perjuicios:

Que interpuesta apelación de esta sentencia y remitidos los autos á la Audiencia de esta Corte, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de Madrid, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, si bien está encomendado por la ley á la exclusiva competencia de los Tribunales del fuero común el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio y posesión de las aguas privadas, no es de aplicación tal doctrina al caso presente, pues falta el requisito esencial de que las aguas sean de dominio privado, carácter que no tienen aquéllas cuya posesión pretende D. Luis Canero, conforme á lo dispuesto en el art. 107 del Código civil, que dice: «que son de dominio público las aguas sobrantes de las fuentes, cloacas y establecimientos públicos»; que para el aprovechamiento de las citadas aguas se hizo necesaria la

construcción de una represa inmediata á la vía, contraviniendo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de policía de Ferrocarriles, y que es evidente que la Administración, por la alta inspección que le confiere el citado reglamento en su artículo 1.º, debe ser la que examine y consienta las obras que hayan de ejecutarse para utilizar las aguas objeto del interdicto:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que, según se deduce del art. 63 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles, la Administración carece de competencia, una vez construída y en explotación una vía férrea, para conocer de los asuntos que no sean la conservación y reparación de la misma, de lo cual no se trata en el presente caso; en que el derecho que se ventila, dado el carácter que el Código civil, en su art. 408, núm. 5.º, atribuye á las aguas de cuya posesión se trata, es esencialmente privada, y en que la cuestión se refiere al derecho de riego que D. Luis Canero viene disfrutando hace años y que ha sido interrumpido por la Empresa del ferrocarril, en virtud de lo que aquél entabló el interdicto, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, según el art. 1.632 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de recobrar promovido por D. Luis Canero y Barco, contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, por el hecho de haber abierto un capataz y varios obreros de dicha Compañía una zanja rompiendo el cauce de una acequia antigua y variando el curso de las aguas con que venían regando las huertas que cultivan el demandante y otros propietarios.

2.º Que el interdicto propuesto se dirige á mantener el estado posesorio de un derecho privado que un particular alega, y en el cual ha sido perturbado por actos realizados por otro particular; y en tal concepto, el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales:

3.º Que para declarar la improcedencia del interdicto es necesario que éste contrarie alguna providencia administrativa; y esto no ocurre en el presente caso, pues no ha recaído providencia alguna de la administración con anterioridad al interdicto presentado;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silveira.

(Gaceta 27 Agosto 1899)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Bujaraloz, se ha declarado la enfermedad variolosa, en el ganado lanar del vecino de aquella villa D. Pío Beltrán y á fin de evitar en lo posible su propagación, se le ha señalado para pastar al mencionado ganado el punto llamado Clot de Miachón en la partida del Troncar y parte baja de Cauredón de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 13 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SECCIÓN DE PROPIEDADES.—Anuncio.

Adjudicadas por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, á D. José María Senao y Sanz, la casa núm. 16 de la plaza de La Seo en Tarazona, procedente de Beneficencia, señalada con el núm. 257-11 del inventario, por la cantidad de 18.100 pesetas en que fué rematada, y á D. Domingo Montes la finca núm. 531-136 del inventario de bienes de Propios denominada «Bañón» en término municipal de Luesia, rematada en 6.350 pesetas, cuya subasta se verificó en 22 de Septiembre último, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia, D. Virgilio Bonel y García, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha nombrado con fecha 10 del actual mes, Recaudador Auxiliar, Agente ejecutivo á D. Restituto Antón y González.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales, así como de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Octubre de 1899.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Declaradas desiertas las segundas subastas celebradas hoy de los aprovechamientos forestales que se dirán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1896, se ha fijado el día 20 del actual para efectuar las terceras subastas en la Casa Consistorial y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo fijado en las dos anteriores.

Mejana de San Antonio, de Peñafior, 400 álamos y chopos: tipo en alza 600 pesetas, á las diez de la mañana de dicho día.

Mejana de Alfocea y campo de la máquina. 1.000 estéreos de salzimbre, etc. La retama etc., por roza, respetando los árboles: tipo en alza 150 pesetas, á las diez y media de la misma mañana.

Vedado de Peñafior. Pastos para 2.000 cabezas lanares y 50 de cabrío: tipo en alza 2.250 pesetas, á las once de la propia mañana.

Mejana de Monzalbarba. Pastos para 200 cabezas lanares: tipo en alza 225 pesetas, á las once y media de la misma mañana.

Soto de San Antonio, de Peñafior. Pastos para 200 lanares: tipo en alza 150 pesetas, á las doce de la propia mañana.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal. Los rematantes presentarán su cédula personal.

Zaragoza 10 de Octubre de 1899.—P. D., M. Permisán.

Habiendo solicitado D. Gil Vicente Alegría la instalación de una pequeña caldera de vapor para la calefacción de cierta cantidad de agua que ha de emplearse en algunos trabajos artísticos, cuya instalación ha de practicarse en la parte posterior del Teatro Circo, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar en que ha de establecerse la mencionada caldera, conforme á lo dispuesto en el art. 21 del reglamento vigente para la instalación de aparatos de vapor.

Zaragoza 11 de Octubre de 1899.—P. D., M. Permisán.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Médico 6.º de la Beneficencia provincial.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca á los aspirantes admitidos D. Joaquín Oria Pellejero, D. Cristino Joaquín Muñoz y Pérez, D. Segundo Bravo Folch, D. Joaquín Jimeno Riera y D. Miguel Domingo Casabona para el día 26 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Medicina, á fin de dar principio á los ejercicios; previéndose que perderá su derecho á practicarlos el que deje de presentarse.

Zaragoza 13 de Octubre de 1899.—El Presidente, Hipólito Fairén.—Secretario, Ricardo Lozano.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

## (CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Epígrafe 304. Por asimilación.</i>			
Sociedad Azucarera Aragonesa....	Arrabal.	Fábrica de azúcar de remolacha con un molino movido á vapor, 1,60 metros largo.	1.829'88
<i>Nota del Epígrafe 304.</i>			
Sociedad Azucarera Aragonesa....	Arrabal.	Un aparato de concentración al vacío y 8 turbinas, anejo á la fábrica de azúcar.	258'05
<i>Epígrafe 307.</i>			
Sociedad Azucarera Aragonesa....	Arrabal.	Un aparato id. al id. y dos turbinas de concentración.	258'05
<i>Epígrafe 311.</i>			
Lube Urisel Carmen.....	Boggiero.	Fábrica de guatas.	111'51
<i>Epígrafe 313.</i>			
Lana Pilar.....	San Voto, 8.	Fábrica de cajas de cartón, un juego de máquinas.	142'96
Coduras Pedro.....	Jaime I, 71.	»	142'96
<i>Epígrafe 315.</i>			
Barreras hermanos.....	Pignatelli, 44.	Fábrica de botones metálicos, un cortador á mano.	16'01
<i>Epígrafe 319.</i>			
Campos Valero, viuda de.....	San Pablo, 16.	Fábrica de velas de cera, una paela.	220'16
T. Villalba, viuda de.....	Idem, 43.	»	220'16
Auría Antonio.....	Jaime I, 28.	»	220'16
Lafita Francisco.....	Manifestación, 27.	»	220'16
<i>Epígrafe 320.</i>			
Auría Antonio.....	Verónica, 29.	Blanqueo de cera.	91'49
<i>Epígrafe 332.</i>			
Casanova Claver Desiderio.....	Romareda, 14.	Fábrica de sombreros, 5 máquinas movidas por agua.	714'80
<i>Epígrafe 338.</i>			
Archanco hermanos.....	Romareda, 10.	Fábrica de hielo artificial, 2 máquinas, producción menos de 106 kilos por hora.	743'39
Lana Ysarto Pilar.....	Camino Torres, 243.	Una id. id.	371'68

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<i>Epígrafe 342.</i>			
Excma. Diputación Provincial....	Pignatelli, 99.	Dos máquinas de imprimir por hora 1.000 ejemplares.	480'35
Riera Carmen, viuda de J. Jimeno.	San Miguel, 12.	Una 1.000 íd.	480'35
Salas Mariano.....	Plaza del Pilar, 14.	Idem.	480'35
Casañal Emilio.....	Coso, 86.	Idem.	480'34
Blasco Benito Tomás.....	Plaza de San Felipe, 11	Idem.	480'35
Turmo Mariano.....	Goya, 3 y 5.	Una 4.000 íd.	448'90
Comas hermanos.....	Pilar, 1.	Una 1.000 íd.	288'78
Nadal Juan.....	Jaime I, 47.	Idem.	288'78
Sabater Brocé Antonio.....	Idem, 27.	Idem.	288'78
Villagrasa Félix.....	Independencia, 16.	Idem.	288'78
Ventura Manuel.....	San Pablo, 49.	Idem.	288'77
Claramunt Pablo.....	Pignatelli, 24.	Idem.	288'78
Miedes Cleto.....	Plaza Santa Marta, 18.	Idem.	288'78
Francés Nicomedes.....	Méndez Núñez, 5.	Idem.	288'78
Sanz Julián.....	Alfonso I, 20.	Idem.	288'78
Ariño Calixto.....	Coso, 100.	Una 4.000 íd.	929'24
Aznárez Lanuza Ramón.....	Idem, 118.	Una 1.000 íd.	288'78
Rodríguez Zacarías.....	Idem, 61.	Idem.	288'78
Motos Martínez Juan.....	Idem, 72.	Idem.	288'78
Soteras y compañía.....	Independencia, 29.	Idem.	288'78
<i>Epígrafe 343.</i>			
Villagrasa Félix.....	Independencia, 16.	Una Minerva.	100'07
Sanz Julián.....	Alfonso I, 20.	Idem.	100'07
Casañal Emilio.....	Coso, 86.	Idem.	100'07
Francés Nicomedes.....	Méndez Núñez, 5.	Idem.	100'08
Rodríguez Zacarías.....	Coso, 61.	Idem.	100'07
Andrés hermanos.....	Alfonso I, 10.	Idem.	100'07
Sabater Brocé Antonio.....	Jaime I, 27.	Idem.	100'07
Salas Mariano.....	Plaza del Pilar, 14.	Idem.	100'07
Comas hermanos.....	Pilar, 1.	Idem.	100'07
Carmen Riera viuda de J. Jimeno..	San Miguel, 12.	Idem.	100'08
Blasco Benito Tomás.....	San Felipe, 11.	Idem.	100'07
Aznárez Lanuza Ramón.....	Coso, 118.	Idem.	100'07
Villagrasa Félix.....	Independencia, 16.	Idem.	100'07
Motos Martínez Juan.....	Coso, 72.	Idem.	100'07
Larruga Sanjuán Cándido.....	Danzas, 4.	Idem.	100'07
Fernández Leza Cayetano.....	Santiago, 3.	Idem.	100'08
<i>Epígrafe 344.</i>			
Portabella Eduardo.....	Independencia, 24.	Cuatro máquinas litográficas.	714'80
Villagrasa Félix.....	Idem, 16.	Una íd. íd.	285'92
Casas Gregorio.....	Jaime I, 46.	Idem.	285'92
<i>Epígrafe 351.</i>			
López Francisco.....	Camino de las Torres.	Un aparato para aserrar mármoles movido por agua.	285'92
<i>Epígrafe 355.</i>			
Director del Penal de San José...	Montemolín.	Fábrica de calzado en que todas las operaciones se hacen a mano y venta al por mayor.	786'28

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Epígrafe 356.</i>			
Lain Pedro.....	Torre Nueva, 37.	Fábrica de cañas ó cortes de calzado con venta al por mayor.	500'36
<i>Epígrafe 357.</i>			
Lana Pilar.....	San Voto, 8.	Fábrica de corsés á mano con venta al por mayor.	357'40
<i>Epígrafe 358.</i>			
Averly, Montau y García.....	Torre, 23.	Fábrica de telas metálicas, 14 telares á mano.	246'18
Mercadal y Cebolla.....	Montemolín, 64.	Idem id. 7.	123'08
<i>Epígrafe 359.</i>			
Martín Martín Vicente.....	Paseo del Ebro, 3.	Taller de pipería, 10 operarios.	228'74
<i>Epígrafe 365.</i>			
Larruy Molins E.....	Alfonso I, 2.	Fábrica de bombones, grajeas, etc., con 10 paelas á vapor.	856'76
<i>Epígrafe 369.</i>			
Maldonado hermanos.....	San Pablo, 37.	Fábrica de pastas para sopa, una prensa mecánica.	320'23
Torres Algemi Juan.....	Boggiero, 137.	Idem.	320'23
Aperte Alejandro.....	Democracia, 2.	Idem.	320'23
Bernal Mariano.....	Mercado, 4.	Idem.	320'23
Rivas José.....	Blancas, 7.	Idem.	320'23
<i>Epígrafe 373.</i>			
Yarza Fernando.....	Paseo de los Plátanos.	Alquiladores de fuerza mecánica, 20 caballos fuerza.	486'06
Icharra Pilar.....	Molino de San José.	Idem 8 id.	194'43
<i>Epígrafe 375.</i>			
Ferrer Gregorio.....	Pignatelli, 31.	Fábrica de cepillos.	142'96
Abadía Gregorio, viuda de.....	Cerdán, 32.	"	142'96
<i>Epígrafe 381.</i>			
Comas hermanos.....	Pilar, 1.	Una máquina para rayar papel.	91'49
<i>Epígrafe 384.</i>			
Daroca Jaime Vicente.....	Paseo los Plátanos, 35.	Tres máquinas para fabricación de rejillas, por agua.	128'66
Irisarri López Miguel.....	Idem Sagasta, 2.	"	27'16
<i>Epígrafe 386.</i>			
Viu y Seré Pantaleón.....	Arrabal, Molino de las Almas.	Una máquina para moler drogas, movida por agua.	82'92
Navarro Faustino.....	Molino de la Abeja.	Idem.	82'92

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Agud Ceferino .....	Paseo de la Lealtad.	Una máquina para moler drogas, movida por agua.	82'92
Turó y compañía María .....	Montemolín, 187.	Idem.	82'92
Aparicio Vallejo Lorenzo .....	Barrio del Castillo, 88.	Idem.	82'92
<i>Epígrafe 388.</i>			
Lizabe y compañía .....	Paseo del Ebro, 3.	Tres máquinas para moler cañela, movidas por agua.	248'75
Abraín Gimeno José .....	Camino de Cogullada.	Una id. id.	82'91
<i>Epígrafe 399.</i>			
Turó y compañía María .....	Montemolín, 186.	Molino en presa, 2 piedras que muelen 6 meses ó más al año.	108'65
<i>Epígrafe 401.</i>			
Fau Macario y compañía .....	Montemolín.	Molinos accionados, por motor, hidráulico 2 piedras, que muelen, ciernen y clasifican, y 2 que solo muelen.	400'29
Beránges Florencio .....	Garrapinillos.	Idem id, 2 piedras que muelen.	114'38
Viu Sesé Pantaleón .....	Arrabal, Molino de las Almas.	Idem id. una que muele trigo.	57'18
Urges José, .....	Juslibol, 425.	Idem.	57'18
Conete José .....	Juslibol, 430.	2 piedras que muelen trigo.	114'37
Loren Pascual .....	Montemolín, 175.	Una id. que muele y clasifica y 2 que muelen por agua.	285'93
López Galán Francisco .....	Mamblas, Movera.	2 id. que muelen trigo por agua.	114'37
Grasa Val Matías .....	Peñaflor.	3 id. por id.	171'55
Monzón y compañía Francisco .....	San Andrés, 14.	2 id. por motor hidráulico, triple cuota.	343'10
Espierres Bailo Manuel .....	Arrabal, Molino S. Pablo	2 id. una que muele trigo y otra maíz.	66'74
Gracia Tomasa .....	Peñaflor, Paso, 1.	Una piedra molino harinero.	57'18
Abraín Gimeno José .....	Molino del Pilar.	Idem.	57'18
Navarro Moreno Faustino .....	Paseo María Agustín.	2 id. que muele trigo y cierno y otra que muele maíz por agua.	228'73
Castel Carceller Antonio .....	Camino de Molinos, 230	Una piedra que muele trigo.	57'18
Aparicio Vallejo Lorenzo .....	Barrio del Castillo, 88.	Idem.	57'18
<i>Epígrafe 404.</i>			
Portolés Antonio .....	Torrero, 210.	3/2 trituradores que miden en junto 24 decímetros largo, los mismos que los aristas triturantes.	754'83
Samper hermanos .....	San Miguel, 12.	5 id. que id., 15 decímetros.	471'77
Solsona hermanos .....	Paseo de la Mina, 10.	2 id. id., 27 id.	849'19
Valls y Garmendia .....	Torrero.	4 id. id., 33 id.	1.037'89
Figueras José hijos de .....	Cascajo, Arrabal, 74.	2 id. id., 13 id.	383'13
Pueyo Ramón .....	Camino las Torres, 190.	2 id. 5 ancho 20 centímetros.	629
<i>Epígrafe 405.</i>			
Bielsa Brunel Raimunda .....	Pignatelli, 81.	Un horno con una amasadora.	187'28
Talamás Moreno Joaquín .....	San Pablo, 74.	Idem con id.	187'28
Seral Hilario .....	Idem, 117.	Idem con id.	187'28
Talamás Moreno Félix .....	Azoque, 32 y 34.	Idem con id.	187'28

(Se continuará)

## ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ZARAGOZA

En sesión celebrada el día 30 del mes de Septiembre próximo pasado, esta Real Academia acordó anunciar un premio de mil pesetas, procedente del legado del Doctor Gari, que no se concedió por no haberse presentado Memoria para optar al mismo, lo cual se hace saber por medio de los *Boletines oficiales* de las tres provincias de Aragón.

A este premio, según la disposición 9.ª del testamento del fundador, pueden optar todos los facultativos que vivan en Aragón, que ejerzan, ó hayan ejercido el arte de curar con toda honradez y dignidad, y que, por enfermedad ó ancianidad, se hallen necesitados ó en apuros para vivir; señalando al efecto un plazo de sesenta días que finará en 10 de Diciembre próximo, para que los Sres. Médicos ó Cirujanos puros que se consideren en condiciones, presenten en casa del señor Secretario perpetuo de esta Academia, que vive calle del Coso, núm. 93, piso principal, solicitudes en papel sellado de la clase 14.ª, acompañadas de su cédula personal y certificaciones debidamente autorizadas en la misma clase de papel, que acrediten los extremos que expresa la voluntad del testador.

Lo que se hace saber al público para que surta los efectos necesarios.

Zaragoza 10 de Octubre de 1899.—El Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.

## SECCION SEXTA

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arrendarán en subasta pública las pesas y medidas de esta localidad de uso obligatorio en dos subastas, que tendrá lugar la primera el día 22 de los corrientes, y la segunda el día 29, ambas á las diez de su mañana.

Castejón de las Armas 11 de Octubre de 1899.—El Alcalde, D. S. O., Celedonio Forraz, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de ocho días, contados desde la fecha del presente.

Contamina 12 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ramón Moreno.—P. S. M., el Secretario, Vicente Espeja.

La plaza de sacristán organista, juntamente con la de barbero de esta villa se halla vacante, por traslación del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 75 pesetas de la parroquia y seis almudes de trigo puro por cada un vecino y tres almudes de trigo por cada vecino de barbería, mas los derechos ordinarios de iglesia. Consta de 70 vecinos esta citada villa.

Las solicitudes las dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 20 del actual, en que se proveerá.

Torrehermosa 9 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Pascual García

El reparto de consumos del actual año económico se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Casa Consistorial de esta villa.

Cetina 10 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

Los repartimientos de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de esta villa, para el ejercicio corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de mañana y por ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, y reclamar de agravio ante las Juntas repartidoras de los mismos.

Vistabella 8 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Tomás Mainar.

Los repartimientos de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de este pueblo, para el ejercicio corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de mañana y por ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes, y reclamar de agravio ante las Juntas repartidoras de los mismos.

Jaraba 8 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Vicente Benedí.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para al actual ejercicio de 1899-900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días á contar desde la fecha.

Leciñena 11 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Florencio Arruego.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Valverde del Camino

D. Daniel Feijóo y Viso, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en providencia dictada en este día, en los autos de abintestato promovidos de oficio en este Juzgado por muerte de Manuel Gil Rollo, natural que fué de Encinacorba, provincia de Zamora, de 63 años de edad, viudo y jornalero, ocurrida en la villa de Minas de Río Tinto el día 12 de Abril último, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de 20 días desde que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, Barcelona, Zaragoza y Lérida; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

De los documentos encontrados aparece que el finado tiene una hermana y sobrinos, que habitaron en las antes dichas capitales de Zaragoza, Barcelona y Lérida.

Dado en Valverd del Camino á 4 de Octubre de 1899.—Daniel Feijóo y Viso.—El actuario, Emilio Naranjo Mituera.